



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6213**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de octubre de 1983.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.848, del 15 de noviembre de 1983.

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Suprímese la exigencia del Certificado de Libre Deuda requerido por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables para la inscripción como productor forestal y para autorización de desmontes en bosques privados. Derogándose, en consecuencia, las partes pertinentes de los Decretos Nros. 3.399/62, 580/79, 155/78 y Resoluciones Nros. 103/78 y 783/77 del Ministerio de Economía.

Art. 2°.- La Dirección General de Recursos Naturales Renovables comunicará trimestralmente a la Dirección General de Rentas, las autorizaciones emitidas en ese lapso.

Art. 3°.- Derógase el Decreto Ley número 399/57.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez